

Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Décima.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para la provisión, por movilidad, de una plaza de Cabo de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojos y visión:

· Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

· Queratotomía radial.

· Desprendimiento de retina.

· Estrabismo.

· Hermianopsias.

· Discromatopsias.

· Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

· Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

· Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

· Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

· Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

· Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

· Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

· Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 5 de febrero de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

2209 Estudio de Detalle “Patio abierto a fachada en prolongación de calle Miguel Hernández”. Aprobación definitiva.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

“A la vista de cuantos antecedentes y documentos obran en expediente.

Teniendo en cuenta que, previos los trámites que resultaron oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2007, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle denominado “Patio Abierto a fachada en prolongación de calle Miguel Hernández”, redactado por el Arquitecto D. Juan Ramón Chirlaque Azorín y presentado por General Inmuebles 21, S.L.

Resultando que, practicadas las pertinentes notificaciones y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública, no ha sido presentada alegación alguna.

Y considerando lo establecido en el artículo 142 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, relativo a la tramitación de los Estudios de Detalle, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia del Pleno para la adopción del presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos a favor (Grupos M. Popular, Socialista y Mixto-ALCEY) y dos abstenciones (Grupo M. I.U.+L.V.), adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "Patio abierto a fachada en prolongación de calle Miguel Hernández", redactado por el Arquitecto D. Juan Ramón Chirlaque Azorín, y presentado por General Inmuebles 21, S.L.

2. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.R.M. y a su notificación a los interesados que consten en expediente.

3. Comunicar igualmente este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura, Urbanismo y Vivienda, con remisión de un ejemplar del Estudio de Detalle debidamente diligenciado, a efectos de su conocimiento y efectos.

4. Requerir a General Inmuebles 21, S.L. la presentación de un ejemplar visado mas del Estudio de Detalle, en el plazo de diez días desde la notificación del presente acuerdo."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Este acuerdo servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente que no hayan sido notificadas personalmente por las causas consignadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Yecla, 7 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

2215 Subasta pública.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2008, ha acordado convocar subasta pública para adjudicar la concesión, durante un periodo de tres años (de 2008/2009 a 2010/2011)) del aprovechamiento conjunto de caza menor en los montes comunales "Algezares y Castillarejos" y "Cerro de la Flor" y "Cerro de las Condenadas" de este término municipal, aprobando el correspondiente Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, cuyo extracto es el siguiente:

- Precio base, al alza: 5.168,26 € para la primera campaña cinegética (3.744,05 € correspondientes a los montes "Algezares y Castillarejos" y "Cerro de la Flor" y 1.424.21 € correspondientes al monte "Cerro de las Condenadas")

- Fianza provisional: 103,36 euros.

- Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10'30 a 15'00 horas (de 10'30 a 13'30 horas los sábados), durante un período de 15 días naturales a contar desde el siguientes a la publicación del presente anuncio.

- Apertura de plicas: Día siguiente hábil, no sábado, a aquél en que termine la presentación de proposiciones, en el antiguo Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas.

- Modelo de instancia, información y Bases: A disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento.

- Plazo para reclamaciones al Pliego de Condiciones: 8 días.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Yecla, 7 de febrero de 2008.—El Alcalde accidental, Juan Miguel Benedito Rodríguez.